

**MVOTMA**Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente**DINAMA**Dirección Nacional
de Medio Ambiente**JOSÉ ARTIGAS**
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Adj: 2014/14000/07336

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 02 JUN. 2014

VISTO: estos antecedentes relacionados con el proyecto de fábrica de celulosa y energía eléctrica e instalaciones portuarias, de titularidad de Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. y Zona Franca Punta Pereira S.A., ubicado en el Padrón N° 21.947 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia, Paraje Punta Pereira (Exp. Adj. 2014/14000/07336);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 546/2008, de 20 de junio de 2008, se concedió Autorización Ambiental Previa a Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. y Zona Franca Punta Pereira S.A. para el referido proyecto, sujeta al estricto cumplimiento de las condiciones detalladas en dicho acto administrativo (Exp. 2007/14000/06396);

II) que por los literales "n" y "r" del ordinal 2° de la citada Resolución Ministerial N° 546/2008, y por el literal "4.e)" del ordinal 4° de la Resolución Ministerial N° 1295/2010, de 30 de diciembre de 2010, se establecieron como condiciones de la Autorización Ambiental Previa concedida la presentación ante esta Dirección Nacional, para su aprobación, de las medidas de compensación que se describen en dichos literales;

III) que, con fecha 26 de mayo de 2014, las empresas presentaron las medidas de compensación correspondientes que según el informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental, de 27 de mayo de 2014, se sugiere aprobarlas, sujeto a que se implementen las mismas acorde a los cronogramas presentados;

CONSIDERANDO: que los literales "n" y "r" del ordinal 2º de la Resolución Ministerial N° 546/2008, de 20 de junio de 2008, y el literal "4.e)" del ordinal 4º de la Resolución Ministerial N° 1295/2010, de 30 de diciembre de 2010, cometieron a esta Dirección Nacional la aprobación de las referidas medidas de compensación, habrá de procederse en la forma sugerida, aprobándose las mismas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, y, por el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

EL DIRECTOR NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Apruébanse las medidas de compensación presentadas por Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. y Zona Franca Punta Pereira S.A., en cumplimiento a lo dispuesto por los literales "n" y "r" del ordinal 2º de la Resolución Ministerial N° 546/2008, de 20 de junio de 2008, y por el literal "4.e)" del ordinal 4º de la Resolución Ministerial N° 1295/2010, de 30 de diciembre de 2010, las cuales refieren a:

a) Literal "n":

- i.** Construcción de una planta de tratamiento de efluentes en Colonia del Sacramento, en convenio con OSE.
- ii.** Construcción de una planta de tratamiento de barométricas en Conchillas, en convenio con OSE y con apoyo de la Intendencia de Colonia.
- iii.** Suministro de equipamiento y agua potable a OSE para el



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

51
1622
47

abastecimiento de agua potable a la zona.

iv. Mejoras en las instalaciones de la planta de tratamiento de la ciudad de Carmelo.

b) Literal "r":

i. Donación a la Intendencia de Colonia de una fracción del actual Padrón N° 21.948 de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Colonia con destino al uso público y acceso a Playa de Prefectura.

ii. Consolidación de un parque público en Puerto Inglés.

c) Literal "4.e)":


i. Mejoras y reparaciones en los caminos existentes en el entorno de la planta industrial.

ii. Pavimentación del tramo adicional de Camino de la Palmera desde Conchillas hasta la prolongación de Ruta N° 55.

2º.- Las medidas de compensación aprobadas por el ordinal anterior de esta resolución deberán ser implementadas por Celulosa y Energía Punta Pereira S.A. y Zona Franca Punta Pereira S.A. conforme a los cronogramas presentados, bajo apercibimiento legal.-

3º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos que a terceros pudieran corresponder.-

4º.- Pase a la División Administración a fin de proceder a la notificación de las empresas interesadas y siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental para su seguimiento y contralor.-


Ing. JORGE RUCKS
Director Nacional de Medio Ambiente
M.V.O.T.M.A.

